



Resolución Directoral Regional

N.º 1828 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022371771, que contiene el Oficio N° 3135-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 16 de agosto de 2022 sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; Resolución Jefatural N° 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 y Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 14 asignada en el expediente judicial N° 00037-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de treinta y dos (32) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, a favor de **ROSA ELENA RIOS VIGIL**, identificada con DNI N° 19561728, reconociendo la suma de (S/. 719.91) **SETECIENTOS DIECINUEVE CON**



Resolución Directoral Regional

N.º 1828 -2022-GRSM/DRE

91/100 SOLES. Además, con Resolución Jefatural N° 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, se reconoce como crédito devengado, a favor de **SABINA SANCHEZ VALLEJOS**, identificado con N° DNI 00815052, reconociendo la suma de **(S/ 2,553.18) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 SOLES**. Asimismo con Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, reconoce crédito devengado a favor de **ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 00817802, reconociendo la suma **(S/ 2,558.22) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 20 de marzo del 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 06 de julio del 2018, obrante en el expediente N° 00037-2017-0-2201-JR-LA-01;

Que, con Oficio N° 3135-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 16 de agosto del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; Resolución Jefatural N° 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; y, Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; asimismo, declarando consentida la misma y requiriendo mediante Resolución N° 23 de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta para **ROSA ELENA RIOS VIGIL**, los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 122.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 82.41, D.S. N° 019. por la suma de S/ 102.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 14.30, C.VID+ PALMA por la suma de S/ 24.50, Difpensi por la suma de S/11.27, D.U. N° 073 por la suma de S/ 95.60, D.U. N° 011 por la suma de S/ 110.89 y el D.S. N° 065 por la suma de S/ 320.75. Asimismo, tomarse en cuenta para **SABINA SANCHEZ VALLEJOS** los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 128.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 86.15, D.S. N° 019. por la suma de S/ 105.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 23.96, C.VID+ PALMA por la suma de S/ 25.95, Aguinaldo en la suma de S/. 200.00 soles, Difpensi por la suma de S/11.90, D.U. N° 073 por la suma de S/ 99.93, D.U. N° 011 por la suma de S/ 115.92 y el D.S. N° 065 por la suma de S/ 360.50. También, tomarse en cuenta para **ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ**, los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 42.50, el D.S.



Resolución Directoral Regional

N.º 1828 -2022-GRSM/DRE

Nº 081 por la suma de S/ 42.50, D.U. Nº 080 por la suma de S/ 75.79, D.U. Nº 090 por la suma de S/ 45.37, D.S. Nº 019. por la suma de S/ 63.75, D.S Nº 021 por la suma de S/ 019, C.VID+ PALMA por la suma de S/ 14.52, Aguinaldo en la suma de S/ 141.67 soles, D.U. Nº 073 por la suma de S/ 52.63, D.U. Nº 011 por la suma de S/ 61.05, y el D.S. Nº 065 por la suma de S/ 152.29.

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4040-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; Resolución Jefatural Nº 4042-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019; y, Resolución Jefatural Nº 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 05 de noviembre del 2019, que reconoce como créditos devengados, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM artículo 8º inciso b) y el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGS; a favor de **ROSA ELENA RIOS VIGIL**, identificada con DNI Nº 19561728, reconociendo la suma de (S/. 719.91) **SETECIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 SOLES**; Además, a favor de **SABINA SANCHEZ VALLEJOS**, identificado con Nº DNI 00815052, reconociendo la suma de (S/ 2,553.18) **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 18/100 SOLES**, asimismo, a favor de **ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ**, identificado con DNI Nº 00817802, reconociendo la suma (S/ 2,558.22) **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES**; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial Nº 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba y consentida y requiriendo mediante Resolución Nº 23 de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N.º 1828 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al sexto, séptimo y octavo considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de marzo del 2021, asignada en el expediente judicial 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín los interesados, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WR00/DRESM
MEHS/AJ
EMT/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original de fecha 10 de Mayo de 2022
Moyobamba: 29 SEP. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470